

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

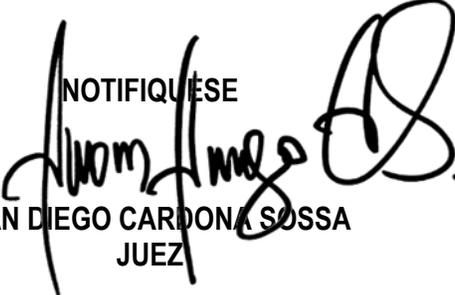


JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de Petición de Herencia
Demandante	Carlos Arturo Ramírez Peláez
Demandado	José Manuel Ramírez Peláez
Radicado	05697-31-84-001-2022-00035-00
Providencia	Auto # 01499 – Corre traslado excepciones previas

A través de correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2023, el Doctor JOHN FELIPE ZÚLUAGA GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.021.654 y portador de la Tarjeta Profesional No. 340.268, a quien se le reconoce personería jurídica como apoderado judicial del señor WILSON ORLANDO GIRALDO DUQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.697.080, allega escrito de excepciones previas, así como de las de mérito propuestas en la contestación de demanda dentro del proceso de la referencia, por lo que de conformidad a lo regulado en los artículos 370, 101 y 110 del Código General del Proceso, **se corre traslado de las excepciones previas** por el término de tres (3) días para que las demás partes interesadas se pronuncien sobre las mismas.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

<p>CERTIFICO Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 135 fijado el 13 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.</p>  <p>LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA SECRETARIA</p>

Juan Diego Cardona Sossa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5818be05bd25176a57a6f3c98becab611d4729edc4807778f704bab54f0d47**

Documento generado en 12/10/2023 02:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>